



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/FLLM/ARR/RDS/MHN/KMM

RESOLUCIÓN N° :591/2020

ANT. : RESOLUCIÓN N.º 122, DE 10 DE MARZO DE 2010, Y RESOLUCIÓN N.º 319, DE 25 DE JUNIO DE 2014, DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

MAT. : OFICIALIZA GUÍA PARA LA SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N.º 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

Santiago, 04/11/2020

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico; el Decreto N.º 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura; lo establecido en los artículos 7º, 19, 62 y 2º transitorio, de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo dispuesto en el DS N.º 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo establecido en el artículo 37 de la Ley N.º 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo señalado en el artículo 150 del DS N.º 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente; lo indicado en el DS N.º 29, de 27 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; la Resolución N.º 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19º de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; la Resolución N.º 169/2014, de 23 de abril de 2014, que crea la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF); la Resolución N.º 319/2014, de 25 de junio de 2014, que instruye procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del DS N.º 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente; la Resolución N.º 211/2020, de 6 de marzo de 2020, que instruye sobre procedimiento extraordinario de las tramitaciones asociadas a la excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N.º 20.283; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *"Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones"*.

2. Que la Corporación Nacional Forestal es la institución del Estado a quien se le ha encomendado velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y sus reglamentos.
3. Que, la Corporación Nacional Forestal, mediante Resolución N.º 169/2014, de 23 de abril de 2014, estableció que la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF), tiene como función planificar, coordinar y evaluar las actividades institucionales, para la aplicación de la normativa forestal y ambiental de aplicación sectorial que las leyes le otorgan.
4. Que, además, la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental, a través del Departamento de Evaluación, tiene la obligación de dar cumplimiento a la aplicación de las normas de excepcionalidad contempladas en la Ley N.º 20.283, entre ellas, la señalada en su artículo 19.
5. Que, el artículo 19º de la Ley 20.283 establece la prohibición de corta, eliminación, destrucción o descepado de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas, de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300 y su reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, como asimismo la alteración de su hábitat. Por otra parte indica que, *“Excepcionalmente, podrá intervenir o alterarse el hábitat de los individuos de dichas especies, previa autorización de la Corporación, la que se otorgará por resolución fundada, siempre que tales intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de la cuenca o, excepcionalmente, fuera de ella, que sean imprescindibles y que tengan por objeto la realización de investigaciones científicas, fines sanitarios o estén destinadas a la ejecución de obras o al desarrollo de las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7º, siempre que tales obras o actividades sean de interés nacional”*. Adicionalmente, el citado artículo indica que para la determinación del Interés Nacional, la Corporación podrá solicitar los informes que estime necesarios a otras entidades del Estado.
6. Que a través de Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, se aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19º de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, estableciendo el procedimiento de evaluación de las solicitudes de artículo 19 y los antecedentes que debe ingresar la persona interesada a través del “Formulario de Solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19 de la Ley 20.283”.
7. Que mediante Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, de esta Dirección Ejecutiva, se instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del DS N.º 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, estableciendo asimismo el “Formato para solicitar la acreditación de interés nacional” que deben ingresar las personas interesadas.
8. Que, tras los años de experiencia institucional acumulada desde el inicio de la vigencia de las Resoluciones citadas precedentemente, se ha considerado necesario actualizar los procedimientos, lineamientos, criterios y alcances para la evaluación y autorización excepcional de solicitudes de artículo 19 de la Ley N.º 20.283, mejorando la especificación de los requerimientos institucionales y tecnificando el proceso de evaluación, para lo cual se ha determinado necesario dictar el presente acto de acuerdo a lo que se resuelve.

RESUELVO

1. APRUÉBESE el documento actualizado “Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” en calidad de instrumento oficial de la Corporación Nacional Forestal, a fin de ser implementado en la revisión de proyectos o actividades sectoriales o sometidos al SEIA que requieran autorización excepcional en virtud del artículo 19 de la N° Ley 20.283 o en el marco del artículo 150 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. COMUNÍQUESE que la “Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” que por este acto se aprueba entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, fecha desde la cual será exigible.
3. DERÓGUENSE, a contar del 31 de diciembre de 2020, las Resoluciones N° 122/2010 y 319/2014, de esta Dirección Ejecutiva.
4. DISPÓNGASE que aquellos proyectos o actividades sectoriales o sometidos al SEIA que requieran la autorización excepcional del artículo 19 de la Ley N° 20.283 o en el marco del artículo 150 del DS N° 40/2012, cuya evaluación sectorial o ambiental se encuentre en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la “Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” indicada en el punto resolutivo primero precedente, continuarán tramitándose de acuerdo al procedimiento vigente al momento de su ingreso.
5. MANTÉNGASE vigente, hasta el 31 de diciembre de 2020, la Resolución N° 211/2020, de 06 de marzo de 2020, y, por lo tanto, la casilla de correo electrónico evaluacionambiental@conaf.cl, que opera como oficina virtual.
6. INSTRÚYASE que, a partir del 01 de enero de 2021, la dirección electrónica oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl, operará como oficina virtual para los efectos mencionados en el punto resolutivo precedente.
7. PUBLÍQUESE la presente Resolución, a través de la página web institucional www.conaf.cl, con el objeto de dar a conocer y difundir los contenidos de la presente Resolución a las personas interesadas.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: Resolución N.º 122/2010
Documento Digital: Resolución N.º 319/2014
Documento Digital: Resolución N.º 211/2020
Documento Digital: Guía de artículo 19 LBN- 2020

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General
Bernardo O'Higgins Or.VI
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota
Or.AyP
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Jorge Quappe de la Maza-Director Regional (S) Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII

Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Rogelio Alex Madariaga Jara-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII

Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX

Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca

Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V

Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV

Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos

José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI

Domingo Osvaldo González Zúñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI

Miguel Oneto Rosales-Gerente Gerencia de Desarrollo de las Personas

Luis Gianelli González-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal

Italo Joaquin Rossi Banchemo-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas

Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios Forestales

Leonel Quintana Vargas-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP

Cristian Rodolfo González Hidalgo-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental O.R. Tpca

Víctor Muñoz Bruna-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.II

Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.III

Roberto Antonio Valdés Viveros-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IV

Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V

Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI

Norma Retamal Orellana-Jefa (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VII

Eduardo Mera Igor-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI

Javier Ramirez Cavieres-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VIII

Juan P. Sanchez Alarcón-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IX

Gerardo Contreras Salgado-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.Lríos

Germán Pando Jara-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.X

Ronald Alberto Valenzuela Campos-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XI

Andrés Alfredo Espinoza Gatica-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XII

José Luis Urrutia Oliva-Encargado de Evaluación y Fiscalización Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP

Guillermo Cisternas Valenzuela-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.III

Hernán Saavedra Escobar-Jefe (I) Sección Evaluación Ambiental Or.IV

Danila Lazo González-Jefa (I) Sección Evaluación Ambiental Or.V

Beatriz San Román Tapia-Jefa (I) Sección Evaluación Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI

Norma Retamal Orellana-Jefa Sección Evaluación Ambiental (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VII

Rodrigo Fuenzalida Avila-Jefe Sección Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VIII

Sergio Rodrigo Rojas Landaida-Jefe (I) Sección Evaluación Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI

Sergio Rubén Morales Sáez-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.IX

Gerardo Elzo Aguirre-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.X

Jorge Velasco Reyes-Encargado Unidad Medio Ambiente Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.Lríos

Marco Narvaez Alonso-Profesional Sección Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental Or.XI

Juan Ivanovich Segovia-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.XII

Alejandro Santoro Vargas-Profesional Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.II

Macarena Lara Solis-Jefa (S) Sección Evaluación Ambiental Or.RM

Luisa Fernández Gómez-Secretaria E.A. Departamento de Evaluación Ambiental

Hernán Santiago Peña Rosales-Jefe Sección Fiscalización y Restauración Ambiental (I)

(S) Departamento de Evaluación Ambiental

Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Daniela Vega Gutiérrez-Analista Departamento de Evaluación Ambiental

Katherina Monje Moreno-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Fernanda Patricia Benavente Zolezzi-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental